Escritura No 2014-17-01-42-P

DRA. MA. LORENA BERMUDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
ECOLOGICATURIS CIA. LTDA.
QUE OTORGAN
ERIKA LUCIA TUMIPAMBA SOBERÓN,
LUIS ALFREDO TUMIPAMBA VINUEZA Y
SYLVANA AIDDE TUMIPAMBA SOBERÓN
CUANTÍA: USD 800,00
DÍ 4 Copias
pgy

En la Parroquia de Tumbaco, Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, lunes veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce, ante mí, DOCTORA MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparecen los señores

ERIKA LUCIA TUMIPAMBA SOBERÓN, de estado civil divorciada; LUIS ALFREDO TUMIPAMBA VINUEZA, de estado civil casado; y, SYLVANA AIDDE TUMIPAMBA SOBERÓN; de estado civil soltera, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito; civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a este documento; libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una más en la cual conste la constitución de la Compañía Limitada ECOLOGICATURIS CIA. LTDA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura y manifiestan su expresa voluntad de asociarse y constituir una compañía Limitada denominada ECOLOGICATURIS CIA. LTDA. , las siguientes personas: la señora ERIKA LUCIA TUMIPAMBA SOBERÓN de estado civil DIVORCIADA, ecuatoriana, de ocupación PSICOLOGA CLINICA por sus propios derechos, el señor LUIS ALFREDO TUMIPAMBA VINUEZA, de estado civil CASADO, ecuatoriano, de ocupación FUNCIONARIO PUBLICO JUBILADO; y, la señorita SYLVANA AIDDE TUMIPAMBA SOBERON, de estado civil SOLTERA, ecuatoriana, de ocupación PROFESORA DE EXPRESIÓN PLÁSTICA, por sus propios derechos; los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito. SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los comparecientes bajo juramento expreso se afirman y ratifican en todo el contenido de la presente escritura por estar redactada en beneficio y seguridad de sus intereses. TERCERA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y

DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- Se constituye en un solo acto mediante este contrato, la Compañía Limitada, bajo la denominación de ECOLOGICATURIS CIA. LTDA., que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y sus estatutos sociales.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto: La instalación de una agencia de viajes nacionales, operadores turísticos y representaciones mercantiles. ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de esta Compañía es la ciudad de Quito, AV. AMAZONAS N° 21-108 Y ROBLES, en la provincia del Pichincha, pero podrá establecerse sucursales y agencias en cualquier lugar del país, previa autorización de la Junta General. ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de VEINTE Y CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por Resolución de la Junta General de socios.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHO CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en ochocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una. ARTICULO SEXTO.- DERCLARACION JURADA.- Bajo juramento expreso los comparecientes y socios de la compañía declaran que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera dado que las aportaciones son en numerario; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Compañías. Declaran además bajo juramento, que los socios integrantes de la compañía están de acuerdo con el contenido del presente estatuto, que se someten y cumplirán fielmente las disposiciones constantes en el presente estatuto y la Ley de la materia. Los socios suscriben y pagarán sus participaciones de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Erika Lucía Tumipamba	$. 720	$ 720	720	90%
Luis Alfredo Tumipamba	$ 40	40	40	5%
Sylvana Aidde Tumipamba	$ 40	40	40	5%
TOTAL	$ 800,00	$ 800,00	800	100

La nacionalidad de los socios es la ecuatoriana, y la inversión tiene el carácter de nacional. ARTICULO SEPTIMO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social podrá aumentarse en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General de Socios, y las nuevas participaciones serán también de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una, y solo se entregarán a sus suscriptores una vez pagado su valor. Los socios tendrán derecho preferencial para la suscripción de nuevas participaciones, en proporción a las que tengan al momento del aumento de capital. Los socios que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer tal derecho preferencial mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Los títulos de las participaciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía; podrá emitirse títulos que representen varias participaciones, si algún socio lo solicita. ARTÍCULO NOVENO.- DE LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio en la compañía de responsabilidad limitada es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u de otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, la cesión se hará por escritura Pública. El notario incorporará al protocolo o insertará en la Escritura el certificado del representante de la sociedad que acredite el cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior. En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y practicada ésta se anulará el certificado de

aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de la cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de la constitución en el Respectivo Protocolo del Notario. ARTÍCULO DÉCIMO.- CASO DE PÉRDIDA.- En caso de pérdida de uno o más títulos de Participaciones, se emitirán el o los correspondientes duplicados a favor del último propietario, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA NEGOCIACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones. CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estará integrada por los Socios de la Compañía convocados para el efecto y será el órgano supremo de gobierno y dirección. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y deberán celebrarse en el domicilio principal de la compañía, salvo las excepciones contempladas en la ley. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, con el objeto de conocer y resolver los asuntos determinados en la convocatoria, en concordancia con la ley. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y sólo podrán tratar los asuntos expresamente señalados en la convocatoria, salvo lo dispuesto en la Ley de compañías en vigencia. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas en la forma y por los medios que dispone la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión, con la indicación del objeto de ésta. Será obligación del Presidente o del Gerente General extender la Convocatoria con la debida anticipación en la forma prevista por la ley y el Estatuto. La forma de

deliberar y tomar resoluciones en la Junta General y el modo de convocarla y constituirla. Si la Junta General Ordinaria o Extraordinaria no pudiera instalarse en la primera convocatoria por falta de quórum, la misma se completará por lo menos con la mitad más uno del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, con el número de socios presentes; prevista en el artículo 116, de la ley de la materia. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No Obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal y suscriban la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL VOTO.- En las Juntas Generales los Socios tienen derecho a voto en proporción al valor pagado de sus participaciones. Para la instalación de la Junta General se procederá con arreglo a lo que dispone la Ley de Compañías. Los Socios podrán concurrir ya sea personalmente o por medio de apoderado acreditado mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o con poder notariado, debiendo en todo caso cumplir el representante con los mismos derechos, deberes y obligaciones que el representado. CAPITULO CUARTO.- DE LA DIRECCION, SECRETARIA Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General estará dirigida por el presidente y a falta de éste, por los socios que designen los que concurran a la sesión, de conformidad con el presente Estatuto, la secretaría estará desempeñada por el Gerente General y en caso de ausencia o impedimento legal, por la persona que designen los concurrentes como secretario Adhoc. Salvo las prescripciones legales, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los concurrentes que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital

pagado, los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Las Resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los Socios. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS ACTAS.- De cada sesión de junta se levantará un acta que contendrá las resoluciones y acuerdos adoptados y será llevada mediante el sistema de hojas móviles, escritas a máquina o en computadora en el anverso y en el reverso de las mismas, foliadas, debidamente autorizados por el Presidente y Secretario que hubiere actuado en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión o se extenderán y suscribirán dentro del plazo de quince días posteriores a la celebración de la Junta. De las actas de cada Junta General se formará un expediente, con la copia del acta de la convocatoria, informes que se hubieren presentado y demás documentos pertinentes a la sesión. Todo de conformidad con la ley. CAPITULO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones y deberes: a) Nombrar por el período de cuatro años al Presidente, Gerente General y fijar sus retribuciones; b) Remover a los funcionarios de su elección o aceptar las renuncias que se presente; c) Conocer anualmente el estado de las cuentas, los balances, informes y más documentos que presenten el Gerente General acerca de las operaciones sociales y dictar las resoluciones que corresponden; d) Aprobar los balances y estados financieros, así como el presupuesto anual de gastos de la compañía; e) Decidir sobre la distribución de los beneficios sociales; f) Aprobar las modificaciones al contrato y Estatutos Sociales, los mismos que entrarán a regir una vez aprobados por la Superintendencia de compañías, cumplidos que fueren los demás requisitos legales; g) Autorizar y aprobar a los administradores de la compañía de la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, constitución de gravámenes sobre los mismos, construcción de edificios, contratación de obras, servicios y adquisiciones que valgan más del capital social de la compañía, tomando decisiones en todo lo que fuere necesario y útil para la sociedad y su administración; h) resolver sobre la apertura o cierre de sucursales,

agencias o representaciones, en cualquier lugar del país; i) Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las actividades de la compañía; y, decidir con plenos poderes y atribuciones todos los asuntos atinentes a la buena marcha de la sociedad, ejerciendo las demás atribuciones contempladas en la ley y el presente estatuto. ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LA PRESIDENCIA.- Las funciones del presidente de la Compañía deben recaer sobre un socio de la misma, que deberá ser elegido por la Junta General de Socios, durará cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCION DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del presidente: a) Convocar a Sesiones de Juntas Generales, observando que se cumplan las disposiciones de la Ley y las previstas en el Estatuto; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales tomadas en la forma previstas en la Ley y el Estatuto; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales, los títulos de participaciones, las actas de las Juntas Generales; d) Autorizar los nombramientos que haga el Gerente General; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento legal con todas las facultades y deberes; f) cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en la Ley y el Estatuto. En el caso de falta o impedimento temporal del presidente lo sustituirá el Gerente General, salvo que la Junta General resolviere otra cosa. CAPITULO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General elegirá al presidente y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.- Son atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General o quien haya actuado como Secretario, las actas de secciones de dichos Organismos.- b).- Legalizar con su firma los títulos de las participaciones.- c) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y especialmente los informes y balances que deber presentarse al finalizar el ejercicio económico.- d) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa.- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, las

obligaciones que excedan en su cuantía de cien salarios mínimos vitales, f) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; y, h)Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al Presidente le subrogará en caso de falta, impedimento o ausencia temporal, el Gerente General. CAPITULO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de cuatro años y podrá ser reelegido.- Será el Representante Legal de la compañía, Su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil.- La copia certificada del nombramiento inscrito será Suficiente título para legalizar su actuación y personería como representante legal de la compañía, en cualquier acto o contrato, judicial o extrajudicialmente.- De esta forma el gerente general tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesitan de cláusula especial.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son deberes y atribuciones del Gerente General. A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, en forma legal.- b) Celebrar en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos o se disolverá por las causas previstas en la Ley.- La junta general será quien nombre al liquidador. DISPOSICIÓN GENERAL.- La cuantía de este contrato es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- Por mutuo acuerdo de los otorgantes, se ha resuelto designar como Gerente General a la señora ERIKA LUCIA TUMIPAMBA SOBERÓN y, como Presidente al señor LUIS ALFREDO TUMIPAMBA VINUEZA, por el periodo contemplado en el presente estatuto contado a partir de la fecha de Inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil. Los socios fundadores autorizan al señor Dr. Aníbal Fernando Moreano Espinoza para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías. En todo lo que no esté previsto en

estos estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás normas jurídicas pertinentes que se encuentre vigente en el país. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el doctor Aníbal Moreano, abogado con matrícula profesional número cinco mil cuatrocientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ERIKA LUCIA TUMIPAMBA SOBERÓN
C.C. 1710984582

LUIS ALFREDO TUMIPAMBA VINUEZA
C.C. 1700561549

SYLVANA AIDDE TUMIPAMBA SOBERÓN
C.C. 1712061363

DRA. MA. LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARÍA 42 DEL CANTÓN QUITO

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7652639
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0601859929 MOREANO ESPINOZA ANIBAL FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ECOLOGICATURIS CIA.LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7652639

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/07/2014 1:51:51 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: X9F74R a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

026 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026 - 0173 NÚMERO DE CERTIFICADO — **1710984582** CÉDULA

TUMIPAMBA SOBERON ERIKA LUCIA

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
BELISARIO QUEVEDO — PARROQUIA
2 — ZONA

I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

C.C. 1710984582

Quito a 9-JUL-2014

RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibida se devolvió

DRA. MA. LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARÍA 42

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DRA. LORENA BERMÚDEZ POZO

0000007

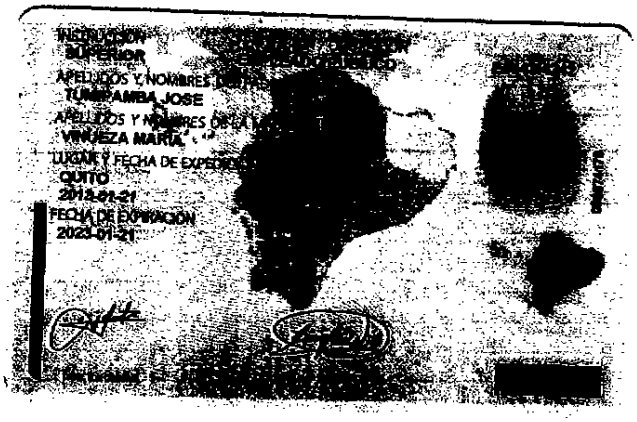

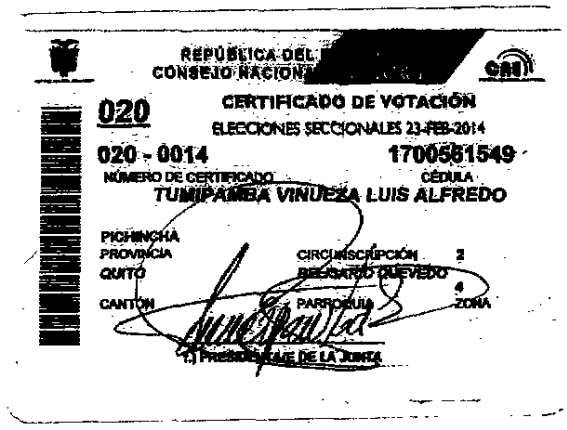

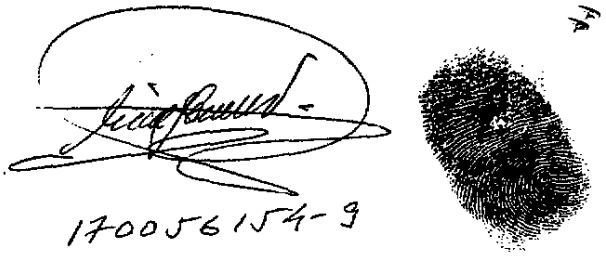

Quito a -----21-JUL-2014-----
RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibida se devolvió

DRA. MA. LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARÍA 42

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DRA. MA. LORENA BERMÚDEZ POZO

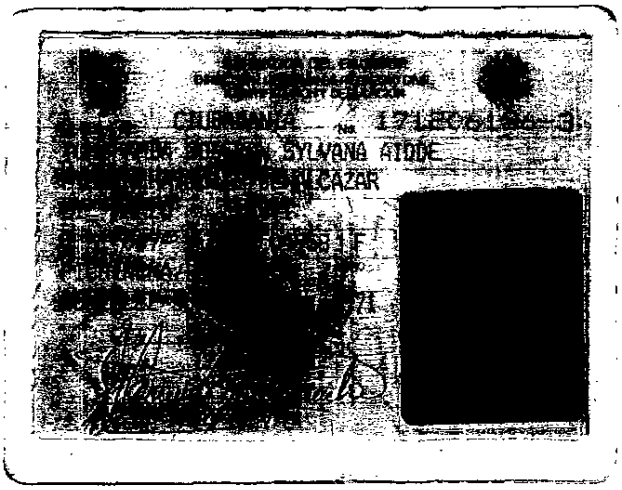

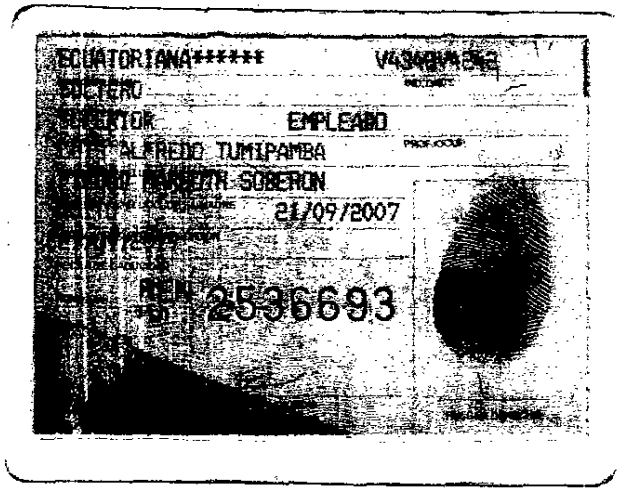

REPÚBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

020

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 - 0207
NÚMERO DE CERTIFICADO

1712061363
CÉDULA

TUMIPAMBA SOBERON SYLVANA AIDDE

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
BELISARIO QUEVEDO
PARROQUIA 4
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

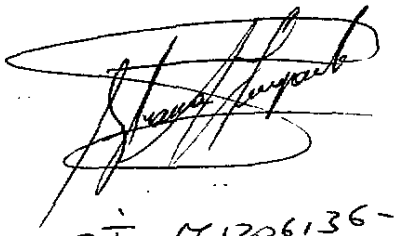

CI 1712061363

Quito a 21 JUL. 2014

RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibida se devolvió

DRA. MA. LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARÍA 42

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000008

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECOLOGICA TURIS CIA. LTDA. otorgada por ERIKA LUCIA TUMIPAMBA SOBERÓN Y OTROS, firmada y sellada en ocho fojas útiles.- Quito a veintiuno de julio del año dos mil catorce.

MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO

NOTARIA 42

Registro Mercantil de Quito

0000039

TRÁMITE NÚMERO: 46765

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. *RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:* *CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA*

NÚMERO DE REPERTORIO:	30177
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2839
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1700561549	TUMIPAMBA VINUEZA LUIS ALFREDO	Quito	SOCIO	Casado
1712061363	TUMIPAMBA SOBERON SYLVANA AIDDE	Quito	SOCIO	Soltero
1710984582	TUMIPAMBA SOBERON ERIKA LUCIA	Quito	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	25 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECOLOGICATURIS CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

Nº 0724933

Registro Mercantil de Quito

0000010

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 4 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO - SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registros Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Nº 0724932

0000011

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	ECOLOGICATURIS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	ECOLOGICATURIS CIA. LTDA.	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	QUITO	QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: SANTA PRISCA	BARRIO: La Mariscal	CIUDADELA:
CALLE: AMAZONAS	NÚMERO: N21-108	INTERSECCIÓN/MANZANA: ROBLES
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2252 7970	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ecologicaturis@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0984469884	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL EDIFICIO AMAZONAS.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ERIKA LUCIA TUMI PAOLA SOBERON

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710984582.

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

31-15594848 17-31-9549388

NÚMERO DE ORDEN:	20-08-2014 09:05	PETICIÓN:	INST NUEVA LINEA PERMANEN
FECHA ASIGNACIÓN:		GESTIÓN: 20-08-2014 09:04	984469884

22527970

NÚMERO DE ALTA:	ERIKA LUCIA TUMIPAMBA SOBERON	FECHA DE SOLICITUD:	2-RESIDENCIAL	CONTACTO TELF1:	RESIDENCIAL
		CATEGORÍA:		SUBCATEGORÍA:	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AV AMAZONAS N21- 108 Y FRANCISCO ROBLES MARISCAL SUCRE
DIRECCIÓN BASE DE DATOS:	
DIRECCIÓN ACTUAL:	0000012

SOLO PARA TRASLADOS		NÚMERO DE BAJA:	
DIRECCIÓN BASE DE DATOS:			

DESCRIPCIÓN DE MATERIALES	CÓDIGO SIGAC	UNIDAD	COSTO (USD) SIN IVA	CANTIDAD UTILIZADA
CABLE DE DISPERSIÓN EKUA 2 x 22 AWG	420,009	metro	0.07	
CABLE DE DISPERSIÓN NEOPREN 2x20 AWG	800,535	metro	0.22	
CABLE DE DISPERSIÓN ENTORCHADO 2x17 AWG	800,213	metro	0.39	
BLOQUE DE CONEXIÓN DE 1 PAR	800,885	unidad	0.62	
ROSETA	420,009	unidad	0.91	
TENSOR PLÁSTICO CON GANCHO DE ACERO	430,1	unidad	0.38	
CONECTOR PARA CABLE DE DISPERSIÓN UDW	540,1	unidad	1.08	
PICOLETE CON CLAVO DE ACERO	540,134	unidad	0.05	
PAR DE ACOMETIDA	800,862	unidad	60.96	
MARISCAL SUCRE				
SERVICIO NORMAL				

COMPLEMENTO DIRECCIÓN:	A. MARISCAL SUCRE-11588-CALIFICACION BURÓ: AA-71-2-B4-1-0984469884- Teléfono de Contacto 984469884–OBS.DL
TIPO DE CLIENTE:	~~AMORES REC TEC ERIKA TUMIPAMBA / 0984469884 / LLAMAR ANTES DE LA INSTALACION TEL REF 22239022~~
OBSERVACIONES:	Z3 - GRUPO 8

FECHA ATENCIÓN:	AÑO	MES	DÍA	HORA	GRUPO:

RECIBE CONFORME

TUMIPAMBA SOBERON ERIKA LUCIA
1710984582

FIRMA DEL CLIENTE:
NOMBRE:
C.I.:

ENTREGA:

Cueno/ Mena

FIRMA DEL TÉCNICO:
NOMBRE:
C.I.:

PANEL:		SISTEMA:		CANAL:	

DATOS TÉCNICOS		PRIMARIO				SECUNDARIO		
DISTRIB. SECUNDARIO		ARMARIO:	REGLETA:	PAR:	OCUPADO CON NÚMERO:	CAJA:	PAR:	OCUPADO CON NÚMERO:
ASIGNADO:								
ACTUAL:								
BAJA TRSL:								